



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200008700

En atención a la solicitud que antecede, en primera medida se advierte que de rever el cuaderno de medidas cautelares no hay ninguna petición pendiente de resolver, por lo que cualquier movimiento del curso procesal deberá ser iniciado a solicitud de parte.

Ahora bien, en cuanto a la actuación principal, se niega el emplazamiento solicitado, toda vez que en la demanda se indicaron direcciones de notificación de la pasiva, respecto de las cuales no se ha acreditado trámite alguno.

De otro lado, por secretaria ríndase el respectivo informe de títulos para el presente asunto.

Por último, se insta al apoderado para que en futuras oportunidades remita sus peticiones desde la cuenta que tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados,

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c519632e56d391fca32a9da779a0eaaa49f14addf4194218aaefc9a2125e5329

Documento generado en 08/03/2021 02:53:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>